



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

094

Nota N° /2017
Letra Mun U.

Ushuaia,

02 MAY 2017

SRE. PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 5 2 2 2, a la 5 2 3 0, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

6

03/05/17	11:05
496	30
Recebo:	
Res. N° <u>leg 3420</u>	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 19 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2580/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/04/2017, por medio de la cual se prorroga el plazo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 3500 para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al periodo fiscal 2017, hasta el día 30 de abril de 2017 y el plazo previsto en los artículos 5º y 7º, Parte General, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 5069, para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al periodo fiscal 2017, hasta el día 30 de abril de 2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 039 /2017, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

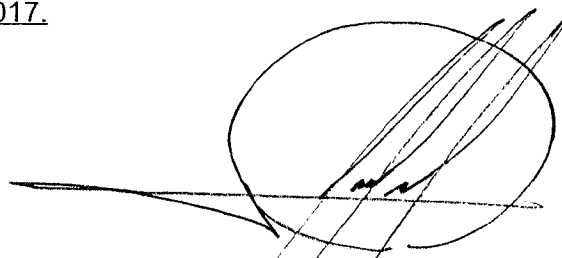
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5222, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/04/2017, por medio de la cual se prorroga el plazo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 3500 para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al periodo fiscal 2017, hasta el día 30 de abril de 2017 y el plazo previsto en los artículos 5º y 7º, Parte General, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 5069, para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al periodo fiscal 2017, hasta el día 30 de abril de 2017. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 711 /2017.

dx


Lic. Alejandro Lucas GALLO
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR el plazo previsto en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal N° 3500 para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2017, hasta el día 30 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR el plazo previsto en los artículos 5º y 7º, Parte General, Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 5069 para el pago de las tasas e impuestos correspondientes al período fiscal 2017, hasta el día 30 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 2 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/04/2017.-

co

Cao

[Firma]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
NANCY PATRICIA FERNÁNDEZ
B.O. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-22/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139) a la parcela identificada catastralmente como C-32-10 de la aplicación de los indicadores urbanísticos en lo que se refiere al FOS y FOT; autorizándose para la citada parcela un FOS máximo de 0.90 y FOT máximo 2.45.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 035/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 06/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2.016, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 2 3**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139) a la parcela identificada catastralmente como C-32-10, de la aplicación de los indicadores urbanísticos en lo que se refiere al FOS y FOT; autorizándose para la citada parcela un FOS máximo de 0.90 y FOT máximo 2.45. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 06/2.017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **735** /2017.

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vuoto
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

108/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.1. del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal 2139) a la parcela identificada catastralmente como C-32-10 de la aplicación de los indicadores urbanísticos en lo que se refiere al FOS y FOT; autorizándose para la citada parcela un FOS máximo de 0.90 y FOT máximo 2.45.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 2 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

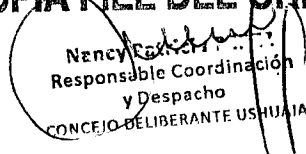
co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EST. G. FARINA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia
=====

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-21/2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se desafecta una superficie aproximada de 1000 m2 del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como G-31-7 y una superficie de aproximadamente 489 m2 del espacio verde denominada según nomenclatura catastral como G-17-43, para ser afectada a calle y ochava, generando continuidad de trama circulatoria entre las calles Puerto de Túnel y Los Arrieros, conforme el croquis que como Anexo I correa agregada a la misma..

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 037/2.017.

Que por Resolución C.D. N° 04/2.017 dada en sesión ordinaria de fecha 14/12/2.016, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 2 2 4**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 14/12/2016, por medio de la cual se desafecta una superficie aproximada de 1000 m2 del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como G-31-7 y una superficie de aproximadamente 489 m2 del espacio verde denominada según nomenclatura catastral como G-17-43, para ser afectada a calle y ochava, generando continuidad de trama circulatoria entre las calles Puerto de Túnel y Los Arrieros, conforme el croquis que como Anexo I correa agregada a la misma. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 04/2.017.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **7 3 6** /2017.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter G. FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuoto
INTENDENTE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

110/2010

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR una superficie aproximada de 1000 m² del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como G-31-7 y una superficie de aproximadamente 489 m² del espacio verde denominado según nomenclatura catastral como G-17-43, para ser afectados a calle y ochava, generando continuidad de trama circulatoria entre las calles Puerto de Túnel y Los Arrieros, conforme el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo municipal, a través de las áreas técnicas competentes, realizará el proyecto de calle correspondiente, así como también las tareas necesarias para la concreción y apertura definitiva de la arteria mencionada.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 2 4

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14/12/2016.-

co



Adrián PARDO
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Tomas BERTOTTO
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

G. PARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

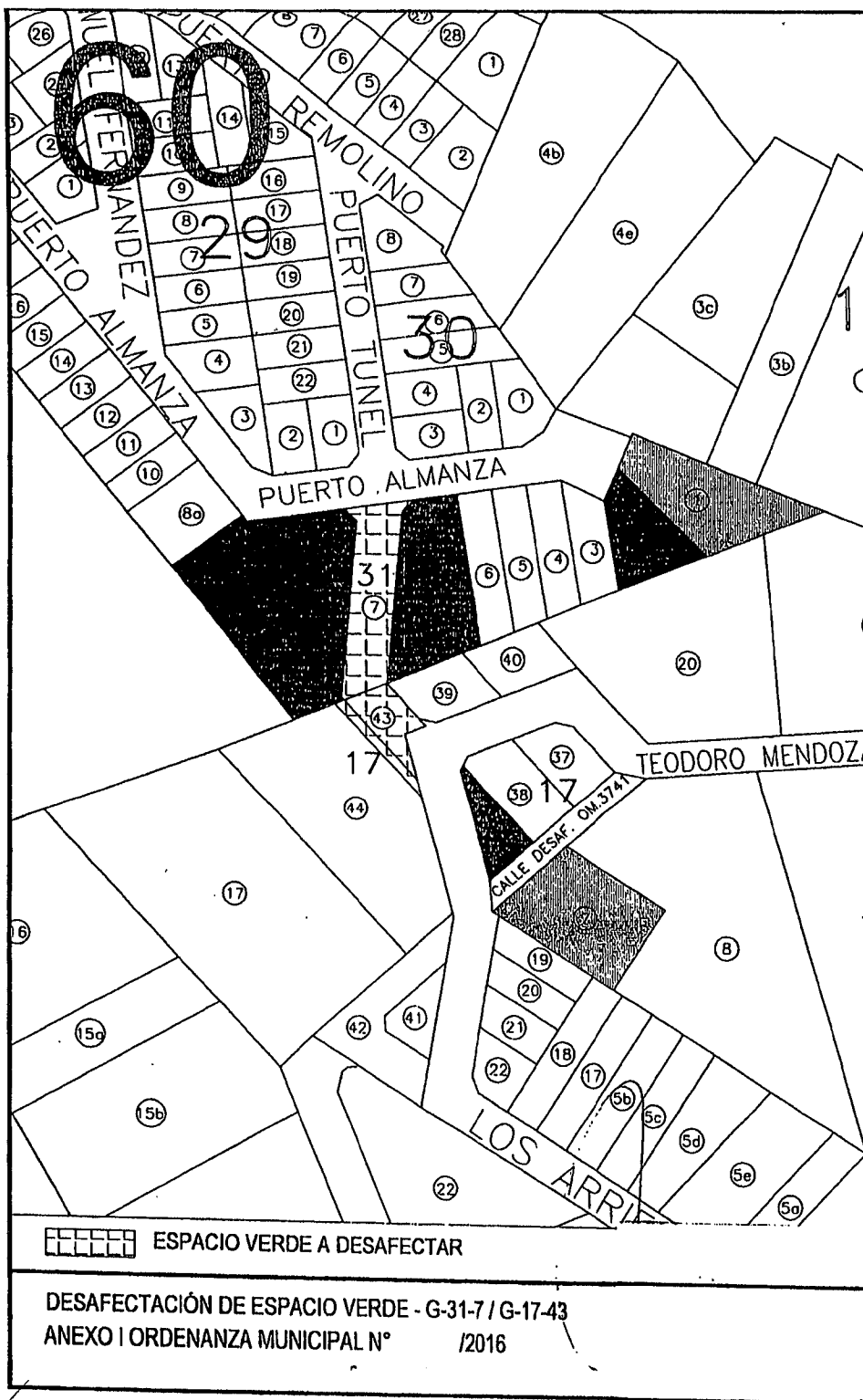


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

Nancy Patróni Zuccato
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. 5 2 2 4
ORDENANZA N°

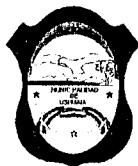


C.D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2045-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se autoriza la división simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección G, Macizo 15, Parcela 1B, conforme al croquis que como Anexo I correa agregado a la misma y se exceptúa del artículo V.1.6 Parcelas Atípicas del Código de Planeamiento Urbano a las parcelas resultantes de la división enunciada en el artículo precedente.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 2 5 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se autoriza la división simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección G, Macizo 15, Parcela 1B, conforme al croquis que como Anexo I correa agregado a la misma y se exceptúa del artículo V.1.6 Parcelas Atípicas del Código de Planeamiento Urbano a las parcelas resultantes de la división enunciada en el artículo precedente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

742-

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

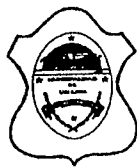
Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.U.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



104/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la división simple de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Sección G, Macizo 15, Parcela 1B, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR del artículo V.1.6 Parcelas Atípicas del Código de Planeamiento Urbano a las parcelas resultantes de la división enunciada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 2 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
100

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Ciudad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

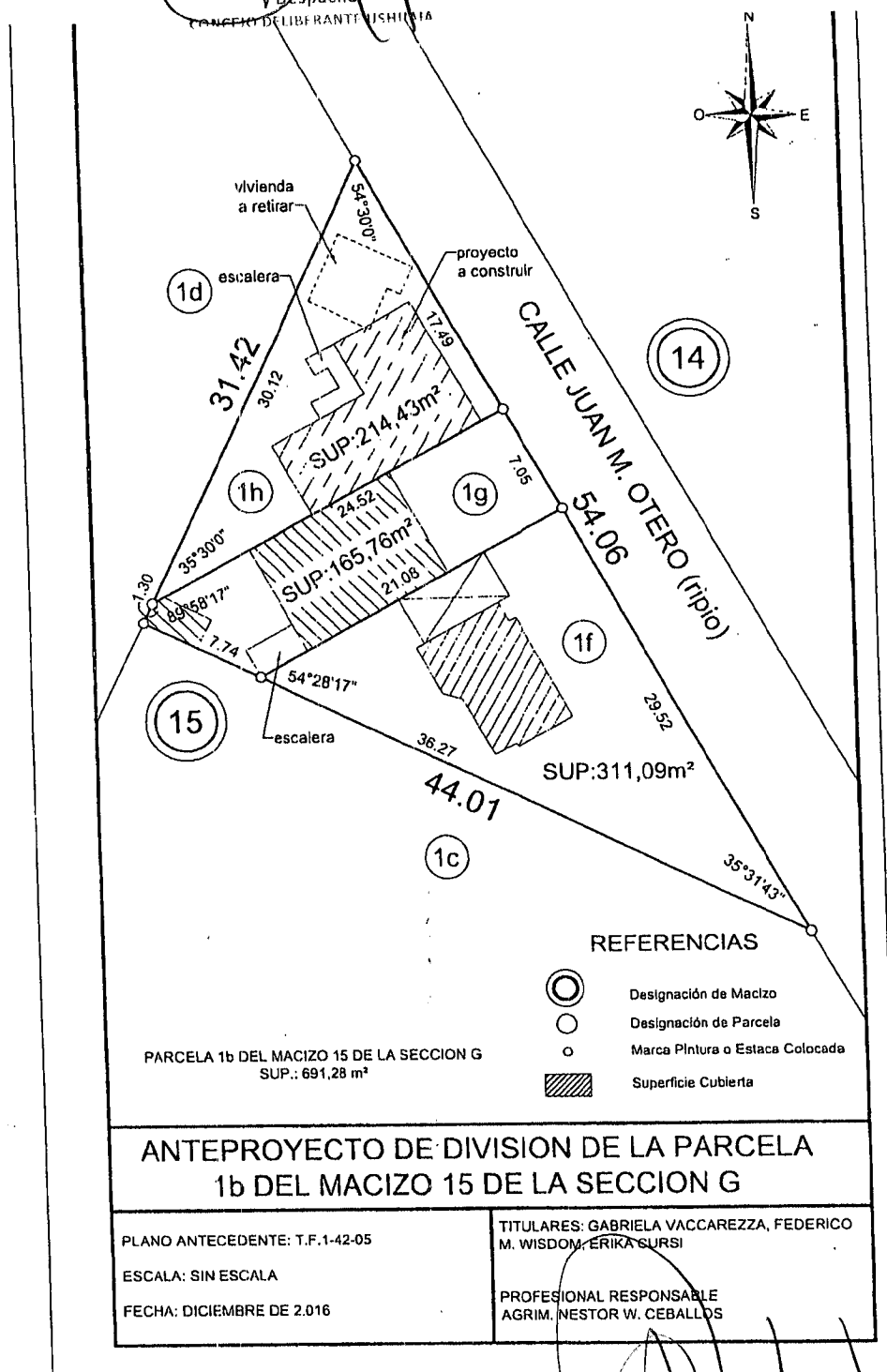


5 2 2 5

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy García Vela
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



**ANTEPROYECTO DE DIVISION DE LA PARCELA
1b DEL MACIZO 15 DE LA SECCION G**

PLANO ANTECEDENTE: T.F.1-42-05

ESCALA: SIN ESCALA

FECHA: DICIEMBRE DE 2.016

TITULARES: GABRIELA VACCAREZZA, FEDERICO
M. WISDOM, ERIKA CURSI

PROFESIONAL RESPONSABLE
AGRM. NESTOR W. CEBALLOS

E. ALEJANDRO BÉROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Minam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S. U. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2050-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados (2000 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 91a, Parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme croquis que como Anexo I se adjunta a la misma, para ser incorporada a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, Parcela 1, del ejido urbana de la ciudad de Ushuaia y se desafecta del uso público una superficie aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519m2) del pasaje peatonal " sin nombre " conforme al croquis que como anexo I se adjunta a la misma, para ser incorporada a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 2 6 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados (2000 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 91a, Parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme croquis que como Anexo I se adjunta a la misma, para ser incorporada a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, Parcela 1, del ejido urbana de la ciudad de Ushuaia y se desafecta del uso público una superficie aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519m2) del pasaje peatonal " sin nombre " conforme al croquis que como anexo I se adjunta a la misma, para ser incorporada a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 743 /2017.

Maria Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



104/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) del espacio verde identificado catastralmente como Sección F, Macizo 91a, Parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, para ser incorporada a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, Parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de quinientos diecinueve metros cuadrados (519 m²) del pasaje peatonal "sin nombre" conforme al croquis que como Anexo I acompaña a la presente, para ser incorporada a la parcela identificada catastralmente como Sección F, Macizo 88, Parcela 1, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza queda sujeta a la firma previa de un convenio entre la Municipalidad y el vecino.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5 2 2 6 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

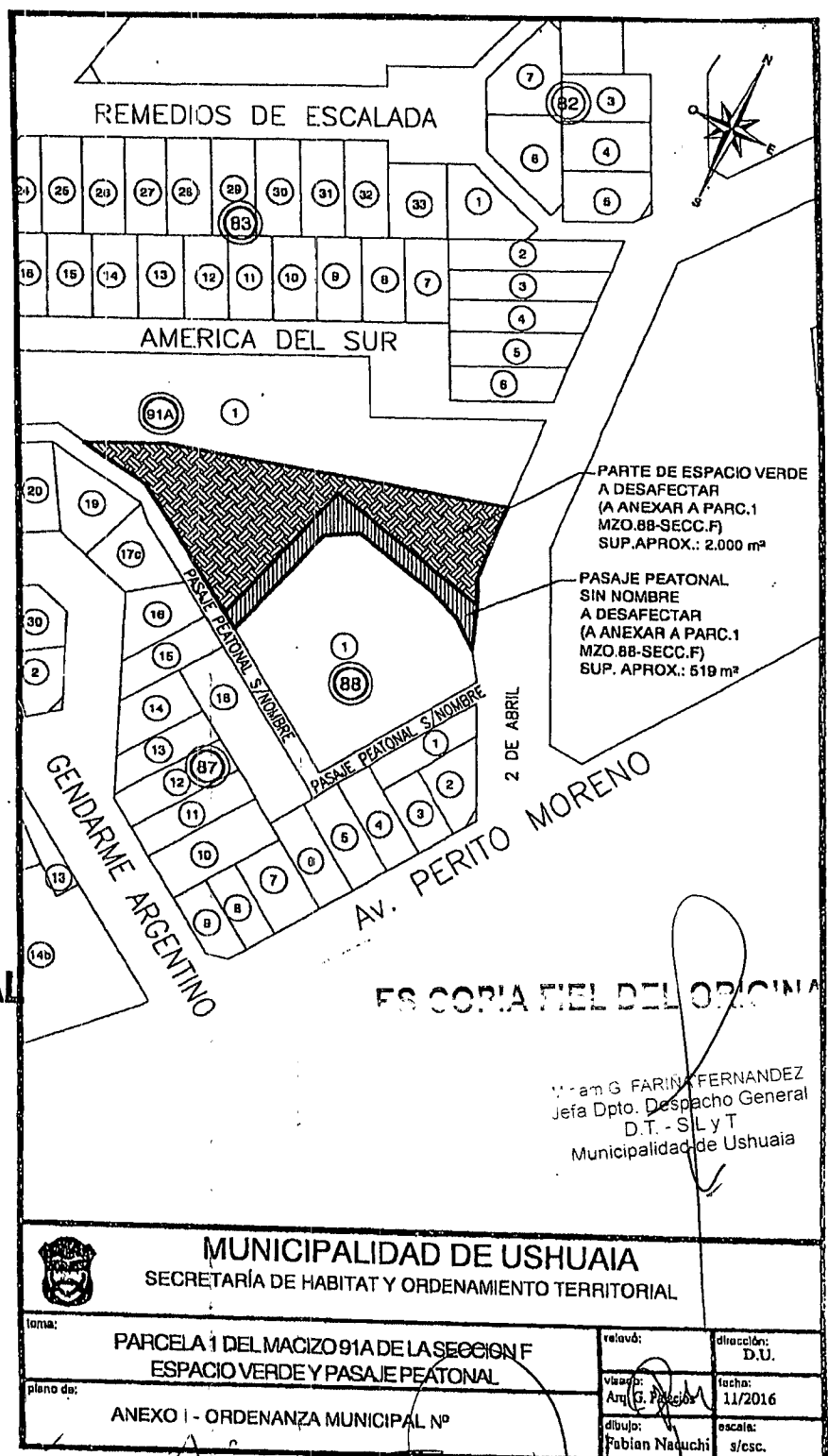
co
200

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2042-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de doscientos noventa y un metros cuadrados (291,00 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 30A, Sección E, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporado al Uso Residencial , conforme croquis que se acompaña como Anexo I y se desafecta del citado espacio una superficie aproximada de mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (1.537,00 m2) para ser incorporada al uso de reserva municipal , conforme croquis que se acompaña como Anexo I.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 2 7 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se desafecta del uso público una superficie aproximada de doscientos noventa y un metros cuadrados (291,00 m2) del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 30A, Sección E, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporado al Uso Residencial , conforme croquis que se acompaña como Anexo I y se desafecta del citado espacio una superficie aproximada de mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (1.537,00 m2) para ser incorporada al uso de reserva municipal , conforme croquis que se acompaña como Anexo I. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 744 - /2017.

6

Ana María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
D.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



59/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una superficie aproximada de doscientos noventa y un metros cuadrados (291,00 m²) del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 30A, Sección E, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporado al Uso Residencial, conforme al croquis que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR una superficie aproximada de mil quinientos treinta y siete metros cuadrados (1.537,00 m²) del espacio verde identificado catastralmente como Parcela 1, Macizo 30A, Sección E, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, para ser incorporado al uso de Reserva Municipal, conforme al croquis que acompaña a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

5 2 2 7

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15/03/2017.-

co
Dea

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFE DPTO. DESPACHO GENERAL
D. C. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

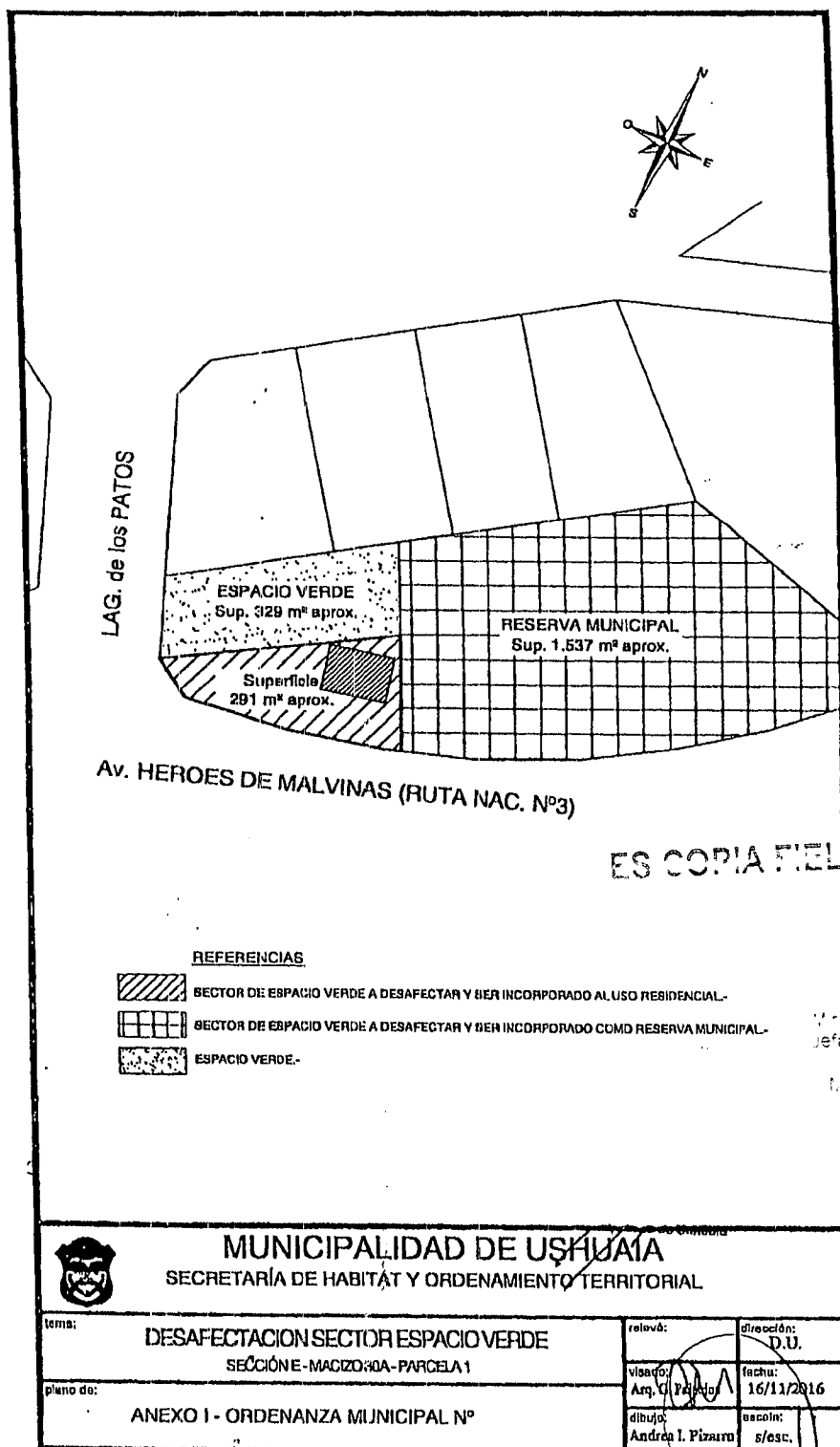


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



5 2 2 7

ANEXO I.-----
ORDENANZA N°



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2051-2017 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4694 a la Empresa Ushuaia Visión S.A, a los efectos de extender la red de fibra óptica en el sector denominado Río Pipo y se condiciona que la excepción establecida en el artículo 1º de la misma, a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al contrato de locación vigente entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa Ushuaia Visión S.A.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 2 2 8 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4694 a la Empresa Ushuaia Visión S.A, a los efectos de extender la red de fibra óptica en el sector denominado Río Pipo y se condiciona que la excepción establecida en el artículo 1º de la misma, a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al contrato de locación vigente entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa Ushuaia Visión S.A. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

745-

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.P. - S.L y T



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



1262/1998

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 4694 a la Empresa Ushuaia Visión S.A., a los efectos de extender la red de fibra óptica en el sector denominado Río Pipo.

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR la excepción establecida en el artículo 1º de la presente, a que el tendido de fibra óptica se efectúe en los mismos postes existentes de la Dirección Provincial de Energía, de acuerdo al contrato de locación vigente entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa Ushuaia Visión S.A.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 2 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

co
cco

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARIAS FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefe Opts. Despacho General
D.T. - S.L.V.D.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente Nº CD-2044-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se desafecta del uso público una fracción de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m2) de espacio verde, del predio ubicado sobre 11 de septiembre con intersección de las calles Buenos Aires y San Luis, identificado catastralmente como Sección L, Macizo 109B, Parcela 2, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia para la construcción de un colegio primario según indican los Anexos I y II que corren agregados a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **5 2 2 9**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se desafecta del uso público una fracción de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m2) de espacio verde, del predio ubicado sobre 11 de septiembre con intersección de las calles Buenos Aires y San Luis, identificado catastralmente como Sección L, Macizo 109B, Parcela 2, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia para la construcción de un colegio primario según indican los Anexos I y II que corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº **748** /2017.

6

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maria B. FERRER FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.M.T.
Municipalidad de Ushuaia

103/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público una fracción de cuatro mil metros cuadrados (4.000 m²) de espacio verde, del predio ubicado sobre 11 de Septiembre con intersección de las calles Buenos Aires y San Luis, identificado catastralmente como Sección L, Macizo 109B, Parcela 2, a favor del Ministerio de Educación de la Provincia para la construcción de un colegio primario según indican los Anexos I y II que corren agregados a la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5 2 2 9

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
15/03/2017.-

co
ccc

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

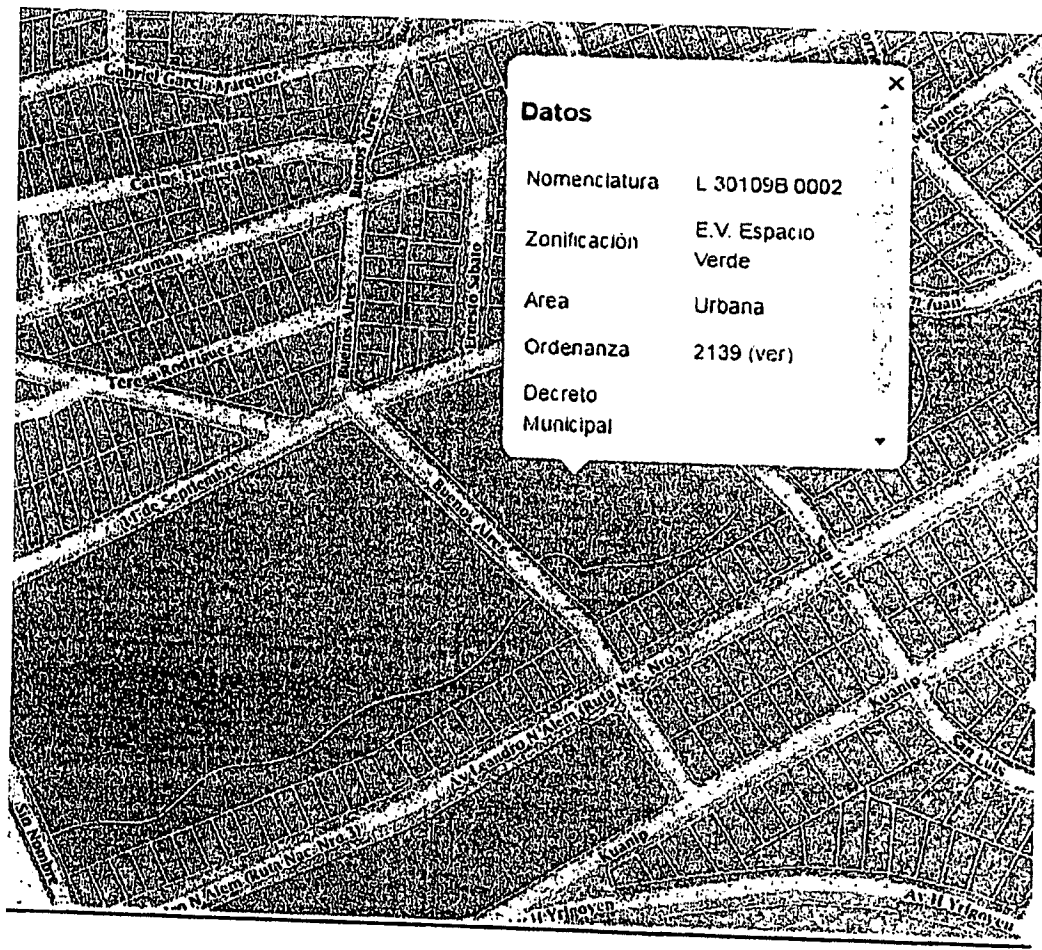
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

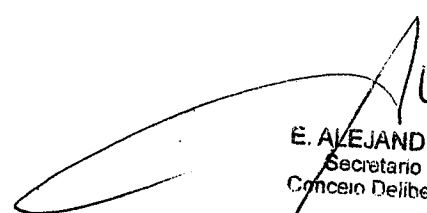
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

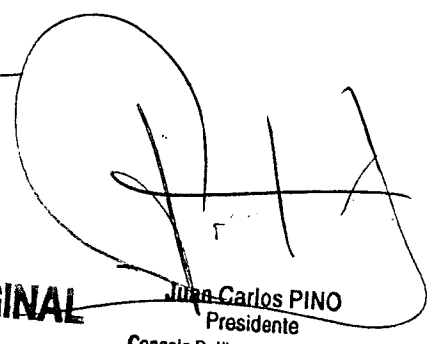
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas


Juan C. FARINA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I. 5 2 2 9
ORDENANZA Nº




E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
D.T. - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5 2 2 9

ANEXO II.
ORDENANZA N°



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 24 ABR 2017

VISTO el expediente N° CD-2046-2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione mediante el área correspondiente el cambio de titularización de Decreto de adjudicación entre la Parcela 2, Macizo 25, Sección F, de la señora Norma Isabel Gutierrez, DNI N° 14.841.764 y la Parcela 33a, Macizo 47, Sección F, del señor Cesar Fabián Mancilla, DNI N° 26.870.124 y se adjunta documentación mediante Anexos I,II,III, IV , V y VI.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5230**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/03/2017, por la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione mediante el área correspondiente el cambio de titularización de Decreto de adjudicación entre la Parcela 2, Macizo 25, Sección F, de la señora Norma Isabel Gutierrez, DNI N° 14.841.764 y la Parcela 33a, Macizo 47, Sección F, del señor Cesar Fabián Mancilla, DNI N° 26.870.124 y se adjunta documentación mediante Anexos I,II,III, IV , V y VI. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

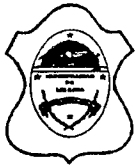
749-

DECRETO MUNICIPAL N° /2017.

6

Arg. María Teresa FERNÁNDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. 62 y T
Municipalidad de Ushuaia

18/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione mediante el área correspondiente el cambio de titularización de decreto de adjudicación entre la Parcela 2, Macizo 25, Sección F, de la señora Norma Isabel Gutiérrez, DNI N° 14.841.764, y la Parcela 33a, Macizo 47, Sección F, del señor Cesar Fabián Mancilla, DNI N° 26.870.124.

ARTÍCULO 2º.- La titularización de los decretos quedaría de la siguiente manera: Parcela 2, Macizo 25, Sección F, a nombre del señor Cesar Fabián Mancilla, DNI N° 26.870.124; y la Parcela 33a, Macizo 47, Sección F, a nombre de la señora Norma Isabel Gutiérrez, DNI N° 14.841.764.

ARTÍCULO 3º.- Se adjunta documentación pertinente mediante Anexos I, II, III, IV, V y VI.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5 2 3 0

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/03/2017.-

CO

000

E. ALEJANDRO BEROL
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 2 3 0

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA - 7 DIC 1999

VISTO El Expediente N° G-14 841764-93 del registro de la Subsecretaría de Tierras Finales Municipales caratulado "Solicitud de Predio Municipal", y

CONSIDERANDO

Que en virtud del mismo, se ha tramitado la adjudicación en venta de un predio, ubicado en el Ejido Municipal de esta ciudad, a la Sra. GUTIERREZ, Norma Isabel, Documento de Identidad N° 14 841 764

Que el Expediente de causas contiene la documentación oportunamente requerida al solicitante conforme a las expensas normativas

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente

Que en tal sentido, se ha expedido la Subsecretaría de Tierras Finales Municipales a través de sus áreas pertinentes

Que el servicio jurídico permanente del Municipio, no tiene objeciones legales que formular

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la adjudicación en venta solicitada

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. GUTIERREZ, Norma Isabel, Documento de Identidad N° 14 841 764, reúne las condiciones técnicas y sustanciales para ser adjudicatario en venta de un predio Municipal

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye la Constitución Provincial en su Artículo 173 Inc. 5° e Inc. 15° y concordantes, Ley Territorial N° 236 de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 1406 y normativa municipal concordante.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Adjudicar en venta a la Sra. GUTIERREZ, Norma Isabel, Documento de Identidad N° 14 841 764, el predio Municipal catastralmente identificado como SECCIÓN F, MACIZO 25, PARCELA 02, de la CIUDAD DE USHUAIA

ARTICULO 2°.- Ajustar la presente adjudicación en venta a la normativa vigente.

ARTICULO 3°.- Fijar el precio de venta del predio, en PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$1.429,00), y la forma de pago del mismo, en el Anexo I del presente.

ARTICULO 4°.- La falta de pago en término de las cuotas estipuladas, hará incurrir al adjudicatario en:

[Signature]
SUSANA GARCIA
Secretaria de Gestión
y Registro
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
J. G. FARIÑA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - G. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II. 5 2 3 0
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

III 2

hora automática, sin que sea necesario interposición alguna, devengándose en tal caso los intereses moratorios establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 5º.- La mora en el pago de dos (02) o más cuotas consecutivas, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto es intransferible. El adjudicatario no podrá por cualquier título que fuere, transferir el predio adjudicado, la violación de esta prohibición causará la inmediata derogación del presente Decreto.

La transferencia efectuada, no obstante la prohibición establecida, será de ningún valor respecto al Municipio, el que podrá en cualquier momento exigir la desocupación y restitución del predio libre de todo ocupante, sin perjuicio de los derechos del adquirente contra el transmitente por los daños y perjuicios irrogados, de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza Municipal N° 1.406.

ARTICULO 7º.- El adjudicatario podrá, con intervención y autorización expresa de la Subsecretaría de Tierras Fiscales Municipales, transferir a título oneroso, las mejoras existentes en el predio adjudicado.

En ese caso, el postulante a la adjudicación de las mejoras, deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1.- Tener nacionalidad argentina.
- 2.- Acreditar con los certificados correspondientes, que no posee inmueble alguno con destino a vivienda en esta Provincia.

ARTICULO 8º.- La transferencia de las mejoras se registrará conforme a lo estipulado por el Artículo 12º de la Ordenanza N° 1.406.

ARTICULO 9º.- El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se indican en el Anexo I agregado al presente Decreto y formando parte del mismo como OBLIGACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL ADJUDICATARIO.

ARTICULO 10º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ANEXO citado en el Artículo 9º, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 11º.- REGISTRESE COMUNIQUESE a quienes corresponda DESP. AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 2457

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
Jefe de División
Despacho Oral y Reg. Hic.
Municipalidad de Ushuaia

MARIO D. LARREA
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

LIC. HORACIO RODRIGUEZ VERA
Secretario de Gobierno Municipal

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. G. FERRER FERNANDEZ
Dpto. de Planeación General
D. de Planeación
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

5 2 3 0 .

ANEXO III.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

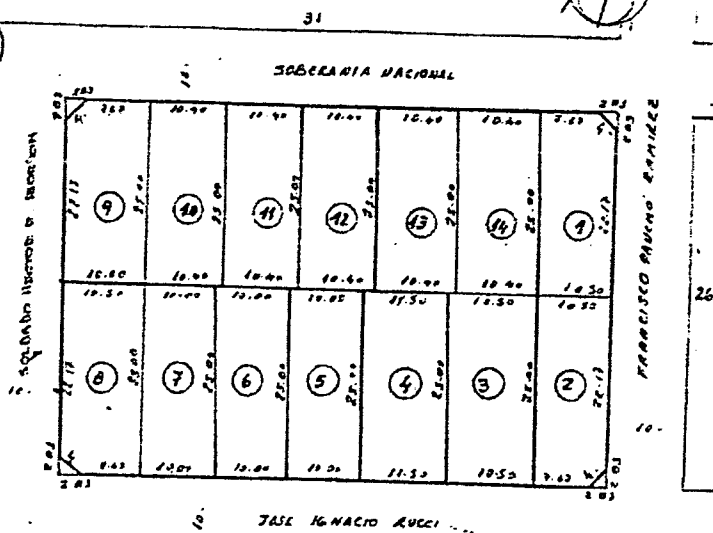
RESPONSABLE
COORDINADOR
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Numeración			
Departamento: USHUAIA			
Sección: F Parcela: 25			
Origen:			
Parcela	Lot. Oris.	Superficie	Padrón
1		258.50 m²	006437
2		258.50 m²	006438
3		260.50 m²	006439
4		260.50 m²	006440
5		260.50 m²	006441
6		260.50 m²	006442
7		260.50 m²	006443
8		260.50 m²	006444
9		260.50 m²	006445
10		260.50 m²	006446
11		260.50 m²	006447
12		260.50 m²	006448
13		260.50 m²	006449
14		260.50 m²	006450

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho General y Registro
Municipalidad de Ushuaia



DEL DISTRITO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CALLE SAN MARTIN N° 123
CALLE SAN MARTIN N° 123
CALLE SAN MARTIN N° 123

CONCEJO DE USHUAIA
10 FEB 1995

PLANOS: 1. 01. 01 / 10 141.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jiram G. G. G. G. G.
Jefa División General
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 2 3 0

ANEXO IV
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 de FEBRERO

VISTO el expediente Nº 11.265.701.24.01 del expediente de la Presidencia Municipal de Tierra del Fuego;

CONSIDERANDO:

Que asistió al turno el Sr. César Fabián MANCHILLA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.810.124, con domicilio en calle Gurrero Nº 41, quien le solicitó el ingreso de su perro al Centro Municipal de la ciudad.

Que la persona solicitante se encuentra en condiciones de ingreso, según consta en los antecedentes.

Que a los 20 y 45 con, se remite a la Dirección de Salud Pública, en virtud del Decreto (D.E.) Nº 227.001, entendiendo que el Sr. MANCHILLA cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que el expediente de ingreso se encuentra en trámite de tramitación, según consta en el expediente conforme a la normativa vigente.

Que correspondiendo al Concejo Deliberante, en virtud de la ley, emitir la resolución.

Que la procedencia es expresa, y la información solicitada a la vista, permite concluir que el Sr. César Fabián MANCHILLA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.810.124, reúne los requisitos y condiciones para ser admitido en el Centro Municipal.

Que a los 42 días corridos de haberse iniciado el trámite, se le informará al interesado que se encuentra pendiente la decisión sobre el ingreso de su perro.

Que según fue solicitado por el Sr. MANCHILLA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.810.124, se le informará que el ingreso de su perro al Centro Municipal se encuentra pendiente de la decisión del Sr. MANCHILLA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.810.124, según consta en el expediente.

Que el Sr. MANCHILLA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.810.124, se le informará que el ingreso de su perro al Centro Municipal se encuentra pendiente de la decisión del Sr. MANCHILLA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.810.124.

Que en virtud del artículo 171 del Código de Procedimientos, de la Provincia de Tierra del Fuego, se le informará que el ingreso de su perro al Centro Municipal se encuentra pendiente de la decisión del Sr. MANCHILLA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.810.124.

Por lo tanto:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
DECRETA:

ANEXO II: Adjunto al expediente Nº 11.265.701.24.01 del expediente de la Presidencia Municipal de Tierra del Fuego, con domicilio en calle Gurrero Nº 41, el Sr. MANCHILLA.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. GARCÍA
Jefa Depto. General
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO V. 5 2 3 0
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2012
colectivamente identificando como sección F, número 47, parcela 314 de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de TRESCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (303,24 m²), con destino a vivienda unifamiliar.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el precio de venta en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 83/100 (\$ 38.732,85), con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 19.366,42), en concepto de derecho de regularización. La forma de pago del mismo se establece en (CNA (1) cuota.

ARTÍCULO 3º.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago de lo establecido en el artículo precedente, 30 días corridos de notificado el presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 4º.- El adjudicatario podrá acogerse al régimen de regularización vigente para el pago del tipo valor de venta de predios fiscales y derecho de regularización.

ARTÍCULO 5º.- Obligación del adjudicatario establecida en la Ordenanza Municipal N° 2025:

a) El adjudicatario deberá proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el predio durante la veda invernal.

ARTÍCULO 6º.- El plazo establecido se computará a partir de la vigencia del presente.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento del plazo y obligación establecida, sin perjuicio de las demás imprevistas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTÍCULO 8º.- Notificar al adjudicatario con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 9º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1181 2012

[Firma]

[Firma]

[Firma]

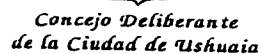
[Firma]
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

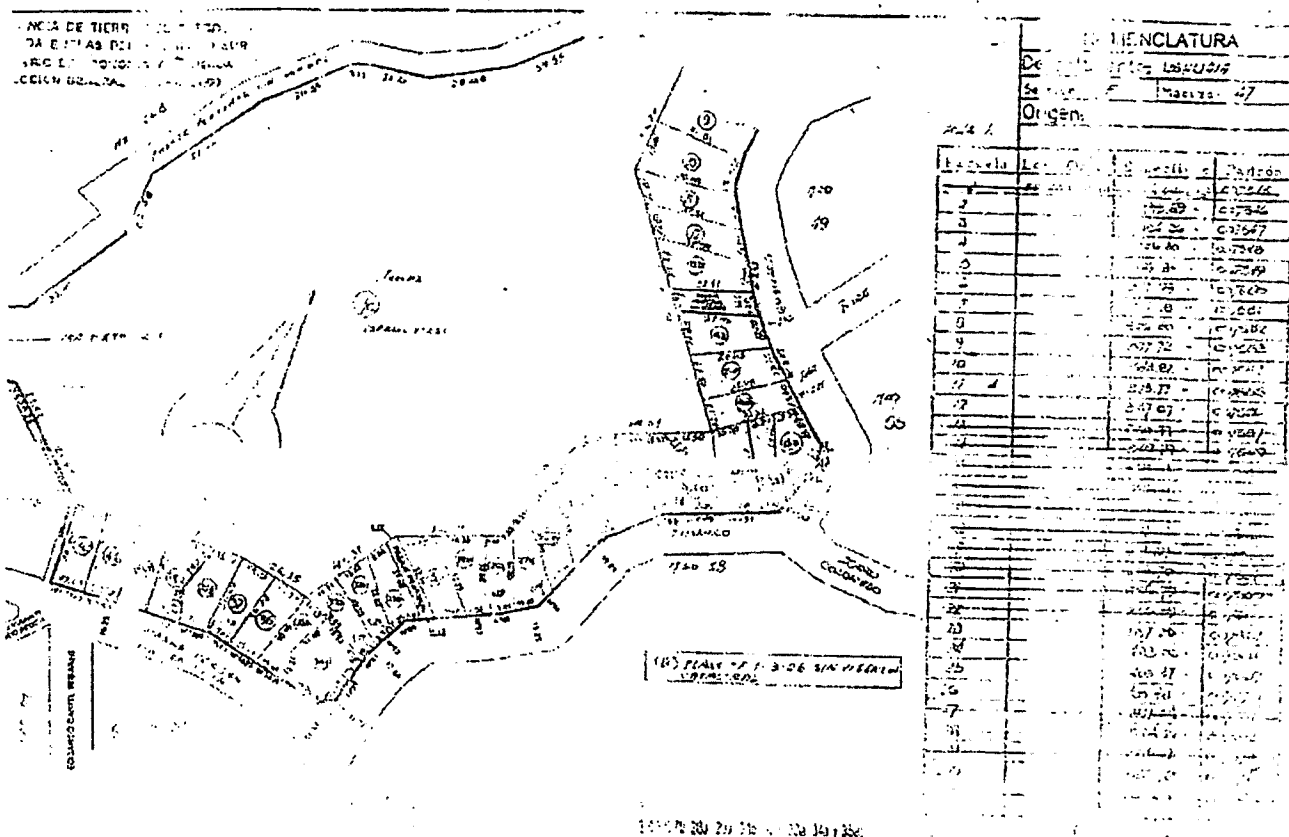
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO ESTEBAN DEZ
Jefe de Gabinete General
Municipalidad de Ushuaia



5 2 3 0

ANEXO VI.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°



E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y San-twich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL DELL'ORIGINALE

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia